



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 266/2022**, que contiene el oficio **SM/651/21-24**, y documentos anexos de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, signado por **Leticia Flores Sarmiento**, Sindico del Municipio de **Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala**, a través del cual solicitó la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares, que forman parte del Patrimonio Municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso Local, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Con el oficio señalado al inicio de este dictamen, la Ciudadana **Leticia Flores Sarmiento** en su carácter de sindico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, con fundamento en los numerales 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con los diversos artículos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 8 fracciones I, IV, V, 41, 45 fracción II, y 46 fracción I de la Ley del Patrimonio Público para el Estado de Tlaxcala, y de conformidad con los lineamientos para la desincorporación y destino final de los Bienes Muebles de los entes Públicos del Estado de Tlaxcala, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, solicita la autorización de este Congreso del Estado para ejercer actos de dominio respecto de diversas unidades vehiculares que forman parte del Patrimonio Municipal y el recurso económico que obtenga por la enajenación será destinado al beneficio colectivo en materia de Servicios Municipales específicamente al rubro de tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme lo dispone el artículo 57 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Para tal efecto la Múnicipe promovente adjunta los documentos siguientes:

a) Acta de la sesión de cabildo, celebrada en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, en el contenido de dicho documento se observa que: al desahogarse el punto número cuatro del orden del día se acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal y su posible enajenación de diversas cuatrimotos, motocicletas, automóviles y camionetas; acto que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo, para tal efecto se facultó a la Síndico Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, para solicitar al Congreso del Estado su autorización para ejercer actos de dominio respecto de las unidades vehiculares relacionadas en el acta correspondiente que a la fecha ya no son funcionales en la prestación del Servicio Público Municipal, para cumplir con lo previsto

en el numeral 83 de la Ley Municipal del Estado, se acordó que: los recursos recaudados por la venta de los bienes a desincorporar y enajenar será empleado en obra pública en beneficio del Municipio, específicamente al tratamiento y disposición de aguas residuales en términos de la fracción II del artículo 57 de la mencionada Ley.

La Síndico Municipal promovente anexa un listado de los vehículos a enajenar el cual debido a su extenso contenido en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos, no obstante, se hace mención de las unidades vehiculares por marca y modelo, en la forma siguiente:

- 1.- Cuatrimoto, Marca Carabela, Modelo 2013
- 2.- Cuatrimoto, Marca Carabela, Modelo 2013
- 3.- Cuatrimoto, Marca Carabela, Modelo 2013
- 4.- Motocicleta, Marca Honda XR250, Modelo 2012
- 5.- Motocicleta, Marca Carabela kurazai islo, Modelo 2013
- 6.- Motocicleta, Marca Carabela, Modelo 2013
- 7.- Motocicleta, Marca Carabea, Modelo 2013
- 8.- Motocicleta, Marca Dinamo U5 N.S., Modelo 2018
- 9.- Cuatrimoto, Marca Dinamo xtreme rocky, Modelo 2017 N.S
- 10.- Cuatrimoto, Marca Dinamo xtremmer rocky, Modelo 2017
- 11.- Automóvil Sedan Sentra, Marca Nissan, Modelo 2000
- 12.- Automóvil, Marca Seat ibiza stella, Modelo 2006
- 13.- Automóvil, Marca Volkswagen Pointer, Modelo 1998
- 14.- Camioneta, Marca Chevrolet, tipo Pick Up/Luv cabina básica,

Modelo 1999

- 15.- Automóvil, Marca Nissan Tsuru Sedan, Modelo 2006
- 16.- Automóvil, Marca Nissan Tsuru, Modelo 1990
- 17.- Automóvil, Marca Volkswagen Pointer, Modelo 2005
- 18.- Automóvil, Marca Nissan Tsuru, Modelo 1991
- 19.- Camioneta, Marca Chevrolet Silverado Pick Up, Modelo 2008
- 20.- Combi, Marca Volkswagen, Modelo 1987
- 21.- Camioneta, Marca Dodge Ram, Modelo 1984
- 22.- Camioneta, Marca Chevrolet Pick Up/Luv doble cabina, Modelo 1999
- 23.- Camión, Marca Ford clase Ranger, Modelo 2012
- 24.- Automóvil, Marca Nissan Tida Sedan, Modelo 2011

b) Con oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.RFBL/071/2023** de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Diputada Presidenta en turno de la Comisión que suscribe solicito a la Síndico Municipal peticionaria remitiera cierta información adicional, relacionada con las unidades vehiculares, materia de este dictamen.

En respuesta mediante oficio número **SMMCJC/37/2021-2024** de fecha once de marzo del presente año, la Sindico actuante adjunta aclaración y actualización del inventario que consta de catorce fojas, y solicita se continúe con el trámite Legislativo correspondiente.

c) Con oficio número **LXIV/CPCGJAP/DIP.FMR/106/2024** de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro el Diputado presidente en turno de la presente Comisión dictaminadora, informo a la Síndico Municipal que: en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se realizaría una inspección ocular en las unidades vehiculares a enajenar; para tal efecto se fijaron las diez horas del día lunes seis de mayo del año en curso.

En la fecha indicada se realizó dicha diligencia en el domicilio denominado "casa de las artesanías", ubicada entre calle Mariano Matamoros y calle cinco de mayo de la población de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala., concluyéndose en la misma fecha como se observa en el acta correspondiente, documento que se adjunta al presente dictamen para su consulta.

Con los antecedentes narrados, esta comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."

En el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: "Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de

interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de este".

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios, remite al procedimiento señalado en la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.

Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de esta Soberanía, para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

II. En el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala se determina lo siguiente: **"Artículo 41. Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso."**, aunado a lo previsto en dicha disposición legal, el artículo 45 fracción II del mismo ordenamiento establece que: **"Los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**.

De las disposiciones legales mencionadas se concluye que la desincorporación implica la separación de un bien del Patrimonio Municipal y dejarlos en actitud para su enajenación con la autorización de esta Soberanía, en el caso que nos ocupa, la solicitud del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, respecto al destino de los bienes muebles que han cumplido su vida útil en la Administración Pública Municipal, se encuentra fundada y motivada.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, constituyen bienes de dominio público, los vehículos enunciados en la lista que ha sido debidamente presentada, y que forman el Patrimonio Municipal, en términos de los artículos 3, 9 fracción I y 13 de del citado ordenamiento legal, con mayor razón que el Ayuntamiento solicitante cuenta con la acreditación de la propiedad de cada uno de los vehículos a enajenar, circunstancias que facilitan la intervención del Congreso Local al emitir su determinación en el presente asunto.

IV. La Síndico promovente anexó a la solicitud que dio origen al presente procedimiento parlamentario, copia certificada del acta de la sesión de Cabildo, celebrada en fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, en dicho acto la Síndico Municipal expuso diversos razonamientos tendentes a la desincorporación de diversas unidades vehiculares del Patrimonio Municipal y formalizar la solicitud ante el Congreso del Estado, y estar en aptitud de enajenarlos; propuesta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Cuerpo Colegiado Municipal; en el mismo acto, se acordó que los recursos provenientes de la enajenación se destinarían al cumplimiento de acciones que benefician a las ciudadanía de esa jurisdicción municipal con la realización de obras de interés público en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado.

V. De las veinticuatro unidades a desincorporar y a enajenar, de acuerdo a la documentación exhibida por la promovente, la cual ha sido verificada principalmente por cuanto hace a las facturas correspondientes, observando que algunas están endosadas a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi y ninguno de estos documentos tienen alteración en su contenido puesto que se identifica plenamente la marca del vehículo, número de serie y la agencia o distribuidora de automóviles quien la expidió, con justificada razón de que en la mayoría de los documentos se especifica el nombre del respectivo Municipio como comprador de la Unidad Vehicular; en consecuencia no se observa irregularidad alguna y por lo mismo hace posible conceder por parte de esta Soberanía la autorización correspondiente.

VI. Por cuanto a las unidades vehiculares que fueron inspeccionadas en el domicilio denominado “casa de las artesanías”, ubicado entre calle Mariano Matamoros y calle cinco de mayo de la multicitada población, debe decirse que: dicha actuación es válida al estar sustentada en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: **“El Congreso podrá requerir información adicional, ordenar la práctica de peritajes y avalúos, realizar inspecciones oculares y analizar, cotejar y confrontar documentos y expedientes, procurando reunir elementos de juicio suficientes para autorizar o no, la enajenación de bienes del dominio público o privado”** resultando que una vez realizado dicha diligencia; se concluye que: existen las unidades vehiculares que forman parte del Patrimonio Municipal efectivamente los datos proporcionados por la Sindico solicitante son correctos que en la factura correspondiente está el nombre del comprador directo o como endosatario refiriéndonos al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, datos que incidirán de manera eficaz en la determinación de este Congreso Local al conceder su autorización correspondiente, sin soslayar que la procedencia, validez y autenticidad de los documentos exhibidos, será responsabilidad de la munícipe promovente.

Además de lo anterior, se concluye que todas las unidades automotoras han cumplido su ciclo de uso normal, lo cual hace inviable que continúen en servicio activo al cual se destinaron; aseveración que se apoya con el contenido de la "Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación", expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el día quince de agosto del año dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, en ese documento se define, entre otros conceptos, lo relacionado a la vida útil del parque vehicular, atribuyéndole un periodo de cinco años; disposición administrativa que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que aquellos bienes muebles, debido al transcurso del tiempo han concluido su vida útil, y no son aptos para seguir prestando un servicio a la sociedad; Por este motivo, su permanencia en el registro de patrimonio municipal resulta inadecuada.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con

relación a los diversos 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41, párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, la desincorporación del registro patrimonial y ejercer actos de dominio respecto a veinticuatro unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal; conforme a los datos siguientes:

1. Cuatrimoto, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJSJK3H7D1867494**, con factura folio número 268, expedida en fecha quince de mayo del dos mil catorce, por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
2. Cuatrimoto, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJSJK3H7D1867477**, con factura folio número 270, expedida en fecha dieciséis de mayo del dos mil por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
3. Cuatrimoto, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJSJK3H3D1867458**, con factura folio número 271, expedida en fecha dieciséis de mayo del dos mil catorce, por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
4. Motocicleta, marca Honda XR250, modelo 2012, con número de serie **9C2MD3404CR600290**, con factura número 1330, expedida en fecha cinco de diciembre del dos mil once, por Motos Excelencia S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



5. Motocicleta, marca Carabela kurazai islo, modelo 2013, con número de serie **LHJPCKLEXD1896171**, con factura número 08550854, expedida en fecha trece de octubre del dos mil trece, por Comercializadora Maldonado, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

6. Motocicleta, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJPCKLEXD1909758**, con factura folio número 265, expedida en fecha quince de mayo del dos mil catorce, Por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

7. Motocicleta, marca Carabela, modelo 2013, con número de serie **LHJPCKLE3D1909732**, con factura folio número 263, expedida en fecha quince de mayo del dos mil catorce, por Grupo Comercializadora Buy And Sell S.A de C.V., a favor del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

8. Motocicleta, marca Dinamo U5 N.S., modelo 2018, con número de serie **3CUT2AHF5JX000756**, con factura número A 10, expedida en fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, por Karla Irineo Martínez, a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

9. Cuatrimoto, marca Dinamo XTREME ROCKY, modelo 2017 N.S., con número de serie **3CUC1AMD7HX000937**, con factura número A 14, expedida en fecha veintidós de noviembre del dos mil diecisiete, por Karla Irineo Martínez, a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

10. Cuatrimoto, marca Dinamo XTREME ROCKY, modelo 2017, con número de serie **3CUC1AMD0HX000892**, con factura número 1330, expedida en fecha cinco de julio del dos mil dieciséis, por Motos Bajaj, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

11. Automóvil Sedan Sentra, marca Nissan, modelo 2000, con número de serie **3N1DB4157YK058925**, con factura número 3478, expedida en fecha diecisiete de febrero del dos mil, por Nishi, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

12. Automóvil, marca Seat ibiza stella, modelo 2006, con número de serie **VSSMM16L56R107805**, con factura número 00119, expedida en con fecha veintitrés de junio del dos mil seis, por Vander Iztacalco S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

13. Automóvil, marca Volkswagen Pointer, modelo 1998, con número de serie **95WWCC05X95P01027**, con factura número 3028, expedida en fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, por Automotriz la Merced, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

14. Camioneta, marca Chevrolet Pick Up/Luv cabina básica, modelo 1999, con número de serie **8GGTFRC18XA075527**, con factura número 16260, expedida en fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, por Automotriz o Farrill y Balderrama, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.



15. Automóvil, marca Nissan Tsuru sedan, modelo 2006, con número de serie **3N1EB31S66K319571**, con número de factura 1258, expedida en fecha cinco de febrero del dos mil seis, por Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

16. Automóvil, marca Nissan Tsuru, modelo 1990, con número de serie **3NIEB3IS8WLO59698**, con factura folio número 10130 A, expedida en fecha dieciséis de mayo del presente año, por Ramiro Soto Arroyo Nuevo Tizayuca 17 Tizayuca Hidalgo, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

17. Automóvil, marca Volkswagen Pointer, modelo 2005, con número de serie **9BWCC05X33T136318**, con factura número 2837, expedida en fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, por Autofinanciamiento México, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

18. Automóvil, marca Nissan Tsuru, modelo 1991, con número de serie **L2B1254502098802**, con certificado digital número 00001000000504465028, expedida en fecha seis de marzo del dos mil veinticuatro, por Compra y Venta de Autos Seminuevos García, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

19. Camioneta, marca Chevrolet silverado pick up, modelo 2008, con número de serie **3GCEC14X58M111372**, con certificado digital número 00001000000509846663, expedida en fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro, por Compra y Venta de Autos Seminuevos García, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

20. Combi, marca Volkswagen, modelo 1987, con número de serie **026129713B**, con factura folio número 10128 A, expedida en fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, por Ramiro Soto Arroyo, Nuevo Tizayuca 17, Tizayuca Hidalgo, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
21. Camioneta, marca Dodge Ram, modelo 1984, con número de serie **L230258**, con factura folio número 19777, expedida en fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, por Ramiro Soto Arroyo, Nuevo Tizayuca 17, Tizayuca Hidalgo, endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
22. Camioneta, marca Chevrolet Pick Up/Luv doble cabina, modelo 1999, con número de serie **8GGTFRC1XXA075528**, con factura número 16260, expedida en fecha doce de octubre del dos mil novecientos noventa y nueve, por Automotriz o Farrill y Balderrama, S.A de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
23. Camión, marca Ford clase Ranger, modelo 2012, con número de serie **8AFER5AD7C6465704**, con factura número C 19398, expedida en fecha treinta de diciembre del dos mil once, por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
24. Automóvil, marca Nissan Tida sedan, modelo 2011, con número de serie **3N1BC1AS7BK226220**, con factura número 00368, expedida en fecha diez de agosto del dos mil once, por Distribuidora Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V., endosada a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

Respecto de los documentos presentados por la Ciudadana **Leticia Flores Sarmiento**, en su carácter de Síndico y representante Legal del Ayuntamiento del

Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, para acreditar la propiedad de las relacionadas unidades vehiculares, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de tal persona.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de las unidades descritas en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, se realizarán bajo los lineamientos y supervisión del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior, se instruye al citado Órgano de Técnico del Congreso del Estado para que, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, posteriores a la solicitud que le formulé el Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, efectué el procedimiento y subasta respectivo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que, una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

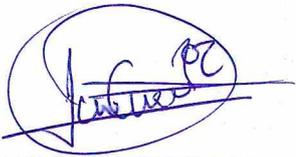


**DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
PRESIDENTA**



**DIP. DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO
VOCAL**

**DIP. GABRIELA ESPERANZA
BRITO JIMÉNEZ
VOCAL**



**DIP. JORGE CABALLERO
ROMÁN
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL**

Penúltima hoja del dictamen con proyecto de Acuerdo, derivado del expediente parlamentario números **LXIV 266/2022**.



**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO
VOCAL**

**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**

**DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**

**DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
VOCAL**

Última hoja del dictamen con proyecto de Decreto, relativo a los expedientes parlamentarios número **LXIV 266/2022**.